

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 093/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ DE Bs.360.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

Las notas del Ministerio de Hacienda DGCP 05-016 OF. N° 109/02 de 23 de agosto de 2002 y DGCP 05-016 UDPI OF. N° 1416/02 de 28 de agosto de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 011/2002 de 27 de agosto de 2002.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF-031/2002 de 29 de agosto de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 188/2002 de 29 de agosto de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota DGCP 05-016 OF. 109/02 ha solicitado un crédito por Bs360.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 UDPI OF. N° 1416/02, comunica que parte de este nuevo crédito servirá para cancelar el vencimiento en fecha 30 de agosto de 2002, del Crédito de Liquidez anterior por Bs98.264.158,02, importe que incluye capital e intereses.

//2. R.D. N° 093/2002

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 011/2002 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la otorgación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF-031/2002, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 188/2002 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple los requisitos exigidos, correspondiendo su consideración al Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la concesión del crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Bs.360.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%.

Plazo: 60 días.

Fecha de vencimiento: 29 de octubre de 2002.

Fecha de desembolso: 30 de agosto de 2002.

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro C en moneda nacional.

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

//3. R.D. N° 093/2002

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Instruir al Presidente del BCB que solicite al Tesoro General de la

Nación (T.G.N.), un Plan de Contingencias que contemple las políticas y acciones para fortalecer sus ingresos tributarios, asegurar ingresos por la venta de activos y donaciones externas, a fin de cumplir con las metas del programa financiero, superar situaciones de iliquidez y cancelar el crédito en los plazos convenidos.

El Presidente del BCB deberá solicitar al Ministerio de Hacienda, que el BCB participe en la elaboración de Presupuesto General de la Nación de la siguiente gestión, en lo concerniente al financiamiento del Deficit del Presupuesto.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción

del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- Toda solicitud de renovación de este crédito, deberá ser considerada por

el Directorio del Banco Central de Bolivia, previa presentación por parte del T.G.N. del Plan de Contingencias.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución

y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de agosto de 2002.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.
A.

Armando Méndez M..

Enrique Ackermann